

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200008700

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1371129, por Secretaria ofíciase y en el evento de haber orden de remanentes vigentes, dar cumplimiento.*
- 2. Modificar despacho comisorio librado para la práctica de embargo de este inmueble junto con otro, y si ya fue tramitado librar la respectiva comunicación.*
- 3. Condenar en perjuicios a la parte actora, en favor del demandado.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020_ Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
